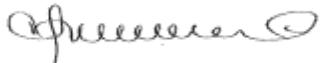


Auto Sustanciación No. 267  
Radicado No. 2022-00043  
Demandante: CRISTINA MILLÁN CARMONA  
Demandada: JAIME EDUARDO MEDINA MORENO  
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 4 de abril de 2024. Mediante providencia de fecha 13 de marzo de 2024 y notificada en este Despacho el día 3 de abril de 2024, el Honorable Tribunal de Manizales, Sala Civil Familia decide CONFIRMAR la decisión de la sentencia No. 063 del día 6 de agosto de 2023. Sírvese proveer

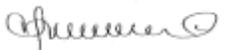
  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 5 de abril de 2024

Estese a lo resuelto por el superior, quien en providencia del 13 de marzo de 2024 con ponencia del Magistrado ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO dispuso CONFIRMAR la decisión proferida mediante sentencia No. 063 del día 6 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 063 del 8 de abril de 2024  
  
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 12 de abril de 2024. El día 11 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.